

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), que salió ayer de Lisboa para Villaviciosa, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, Sus Altezas Reales los Serms. Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 15 Diciembre 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Ordenado por el art. 19 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado que la organización y vigilancia del servicio de higiene de la prostitución dependa en lo sucesivo de la Comisión permanente de las Juntas de Sanidad de cada provincia, son varias las Corporaciones que, al hacerse cargo de dicho servicio, piden instrucciones para su planteamiento; mas como el referido art. 19 dispone que el Real Consejo de Sanidad redacte un Reglamento de higiene de la prostitución, que será aprobado de Real orden, para normalizar este servicio sanitario en todas las poblaciones donde pueda establecerse, y este trabajo,

confiado al Consejo, exige gran meditación y mucha prolijidad de detalles, si ha de responder á la importancia y transcendencia del servicio á que se destina;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que mientras se pone en vigor el Reglamento de higiene de la prostitución, que está redactando el Real Consejo de Sanidad, procuren las Comisiones permanentes de las Juntas de Sanidad respectivas, al hacerse cargo del servicio de la prostitución, respetar la organización que actualmente tiene en cada localidad, hasta poder normalizarle en todas partes por una reglamentación de carácter general.

2.º Que las Juntas municipales y provinciales, y todas las Autoridades sanitarias, á fin de evitar perjudiciales dilaciones, sigan igual línea de conducta en la resolución de aquellos asuntos de su incumbencia, pendientes todavía de reglamentación ó de disposiciones especiales anunciadas en la Instrucción general de Sanidad pública, procurando adaptarse en el despacho de los asuntos, á lo que dicha Instrucción dispone, ínterin se publican los diversos Reglamentos é instrucciones que exige la nueva y extensa organización de los servicios sanitarios implantada por Real decreto de 14 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial de su presidencia y funcionarios á quienes afecte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1903.—Sánchez Guerra.—Sres. Gobernadores civiles, Juntas provinciales y Subdelegados de Sanidad.

(Gaceta 15 Diciembre 1903.)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Repartos de rústica y urbana.

CIRCULAR

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 15 del corriente, se ha impuesto á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan la multa de cincuenta pesetas, declarándolos incurso en las demás responsabilidades que determina el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, si al siguiente día de hallarse el presente número del BOLETIN OFICIAL en su poder no remiten los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, padrones de esta última riqueza.

Lo que esta Administración notifica á dichas Corporaciones por medio de la presente, cumpliendo lo acordado.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1903.—El Administrador, Alfonso Shelly.

Pueblos que se citan.

PUEBLOS	PUEBLOS
Ainzón	Puendeluna
Alcalá de Moncayo	Purroy
Azuara	Quinto
El Burgo	Ricla
Castejón de las Armas	Santa Cruz de Moncayo
Codo	Santa Cruz de Grío
Cuarte	Tabuena
Las Cuerlas	Talamantes
Embid de la Ribera	Terrer
Escatrón	Torralvilla
Fuendetodos	Torrelapaja
Grisel	Torrellas
Litago	Val de San Martín
Mequinenza	Villafeliche
Morés	Villafranca de Ebro
Olvés	Villarroya de la Sierra
Paracuellos de la Ribera	Vistabella
Pastriz	

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores

de Universidades que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza del Cuerpo del puesto establecido en Daroca, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce horas, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, en la mencionada ciudad, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

La Almunia 12 de Diciembre de 1903.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Ventos Palacios.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza del Cuerpo del puesto establecido en Ateca, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce horas, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, en la mencionada villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

La Almunia 12 de Diciembre de 1903.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Ventos Palacios.

SECCION SEXTA

El padrón de cédulas personales confeccionado para el año de 1904, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Zaida 9 de Diciembre de 1903.—El Alcalde ejerciente, Nicolás Costa.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto, desde el día 16 al 24 inclusive, el reparto de consumos, líquidos y alcoholes para el año 1904.

Puebla de Alfindén 13 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Gerardo Alcolea.

El día 20 del actual, y hora de las ocho de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo, mediante subasta, del arbitrio de derechos del Macelo público, para el próximo año de 1904, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.500 pesetas anuales.

Villanueva de Gállego 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Lairla.

A los efectos reglamentarios, y por espacio de quince días, á contar desde el día que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, permanecerán expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, las cuentas municipales de 1902.

San Martín de Moncayo 12 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Ignacio Bruno.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año próximo de 1904, se encuentra expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por tiempo de quince días.

Maleján 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Serapio Tejero.

Por término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año 1904, á los efectos procedentes.

Longás 10 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pascual Mayayo.

Los repartimientos de consumos, granos y alcoholes, formados para el año próximo de 1904, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones de agravio que estimen procedentes.

La Zaida 12 de Diciembre de 1903.—El Alcalde ejerciente, P. O., Tomás Bayod, Secretario.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa han acordado el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y Macelo para el próximo viiente año de 1904, hallándose en la Secretaría de la Corporación expuestos al público el aludido acuerdo y pliegos de condiciones hasta el día 28 del actual, al objeto de oír cuantas reclamaciones se interpongan, conforme á lo establecido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Mediana 15 de Diciembre de 1903.—El Alcalde-Presidente, Francisco Sánchez Pérez.

El reparto vecinal de consumos y gremial de líquidos de esta villa, formados para el próximo año 1904, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Arándiga 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Molinero.

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta villa: dotada la primera con las iguales de unas 250 caballerías de esta localidad y el anejo de Barillas, y la segunda con 90 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual.

Malón 15 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Luis Chueca.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1904.

Novallas 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Cunchillos.

El padrón de cédulas personales para 1904, se halla expuesto al público, en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde hoy.

Orés 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio Campos.

Por término de quince días se halla expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el año 1904.

Malón 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Luis Chueca.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á una carta-orden de la Excm. Audiencia provincial de esta capital, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Vicenta Grasa Salvador, sobre corrupción de menores, ha acordado por providencia dictada en el día de hoy, se cite á D. Julián Calvo Bermejo, que habitaba en la calle del Portillo, número treinta y seis, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á efecto la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza catorce de Diciembre de mil novecientos tres.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en la causa que instruye por hurto de una zamarra en la noche del tres del actual en el café de Ambos Mundos, de la propiedad de Pedro Cierda Arriaga, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Miguel N., sobrino de un sujeto que fué Guardia civil y es ó ha sido portero del Teatro Pignatelli, cuyos apellidos, circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de quinto día comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos, de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Manuel Palomares.

Ateca.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y ocupación de los efectos que después se expresarán, que fueron sustraídos de la estación del ferrocarril de Bubierca en la noche del treinta de Noviembre al primero del actual, cuyos efectos formaban parte de la expedición número 4.107, procedente de Calatayud, con destino á Bubierca, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Ateca á doce de Diciembre de mil novecientos tres.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Luis Muñoz.

Efectos sustraídos.

Veintitrés canas de franela de camisas.
Veintiocho ídem de ídem de pañete.
Doce ídem de vichy de siete y un cuarto.

Cinco ídem y seis palmos pisana.
Cuatro y medio de Mallorca.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á los penados Justo Soriano Martínez y Pedro Serrano Pardos, sobre lesiones mutuas, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja de un veinticinco por ciento de su tasación, las fincas urbanas siguientes, sitas en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

De la propiedad de Justo Soriano Martínez.

Una casa, situada en la calle del Barrio Alto, en el expresado pueblo de Almonacid de la Cuba, señalada con el número catorce; lindante por derecha de su fachada entrando con casa de Jenaro Peña, por izquierda con corral de Manuel Ortillés, y por espalda con cabezo, ignorándose su área superficial: tasada en mil doscientas pesetas.

De la propiedad de Pedro Serrano Pardo.

Una casa, situada en la calle del Arbello, del ya indicado pueblo de Almonacid de la Cuba, sin número que la distinga; lindante por derecha de su fachada entrando con callejón de la acequia, por izquierda con corral de José Gómez y por espalda con acequia, ignorándose su medida superficial, y valorada en mil quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, en la audiencia del día veintiocho de los corrientes, y hora de las diez; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, hecha la rebaja indicada; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, hecha la rebaja que queda indicada; y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las expresadas fincas urbanas.

Dado en Belchite á seis de Diciembre de mil novecientos tres.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S., Licenciado Jorge García.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España de Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario núm. 33, expedido por esta Sucursal en 10 de Noviembre de 1875 á favor de D. Gregorio Laguna Pérez, importante pesetas nominales 8.000 en obligaciones de ferrocarriles, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Ricardo Echevarría.